SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2018/139
BITÁCORA: 08/AQ-0012/09/18
Chihuahua, Chihuahua, 09 de Noviembre de 2018

C. ELIO ACOSTA BUSTILLOS Y ROSA ELIA AGUIRRE GARCIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 10 fracción XXXII, 14 fracciones XIII y XVII, 54, 58, 59, 60, 69 fracción II, 101 y 102 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 59, 60, 61, 62, 71, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84 y 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 03 de Septiembre de 2018, al dictamen jurídico positivo de fecha 19 de Septiembre de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 09 de Noviembre de 2018, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 04 de Septiembre de 2018 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003 no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. EL ALAMILLO	Guachochi	Chihuahua	C. ELIO ACOSTA BUSTILLOS Y ROSA ELIA AGUIRRE GARCIA

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: PREDIO RUSTICO DENOMINADO EL ALAMILLO

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	288427	2976394
2	288513	2976249
3	288461	2976171
4	288433	2976073
5	288481	2975929
6	288622	2975837
7	288747	2975844
8	288865	2975886
9	288788	2975443
10	288927	2975406
11	289057	2975418
12	289147	2975316
13	288991	2975206

16/11/18
JESUS A. BUSTILLOS A

14	288918	2975259
15	288860	2975252
16	288794	2975231
17	288722	2975254
18	288711	2975165
19	288166	2974947
20	288090	2974789
21	288000	2974752
22	287704	2974720
23	287559	2974728
24	287483	2974728
25	287379	2974715
26	287120	2974867
27	287136	2975036
28	287169	2975053
29	287221	2975086
30	287266	2975102
31	287338	2975127
32	287352	2975143
33	287453	2975130
34	287501	2975139
35	287609	2975157
36	287808	2975265
37	287834	2975301
38	287783	2975374
39	287646	2975466
40	287623	2975436
41	287622	2975491
42	287310	2975458
43	287186	2975600
44	287156	2975797
45	287171	2975835
46	287193	2975931
47	287378	2976213
48	287375	2976266
49	287281	2976378
50	287281	2976392
51	287325	2976369

52	287471	2976476
53	287609	2976517
54	287814	2976622
55	288011	2976700
56	288211	2976867
57	288516	2976853

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P.P. EL ALAMILLO	60	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	31/12/27

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. EL ALAMILLO	283.603	192.58	191.58

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. EL ALAMILLO	191.58 (ciento noventa y unopunto cincuenta y ocho)	10472 (diez mil cuatrocientos setenta y dos)

Nombre del predio: P.P. EL ALAMILLO

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m^3)	Unidad de medida
1	09/11/18 - 31/12/18	Juniperus sp.	16.31	9	Metros cúbicos v.t.a.
1	09/11/18 - 31/12/18	Pinus muerto	16.31	18	Metros cúbicos v.t.a.
1	09/11/18 - 31/12/18	Pinus spp.	16.31	973	Metros cúbicos v.t.a.
1	09/11/18 - 31/12/18	Quercus sp.	16.31	96	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Arbutus sp.	16.02	2	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Pinus spp.	16.02	912	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Quercus sp.	16.02	136	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Arbutus sp.	13.47	8	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Juniperus sp.	13.47	2	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	13.47	736	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Quercus sp.	13.47	320	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Arbutus sp.	26.47	7	Metros cúbicos v.t.a.

4	01/01/21 - 31/12/21	Juniperus sp.	26.47	12	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	26.47	872	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Quercus sp.	26.47	138	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Arbutus sp.	17.91	3	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Juniperus sp.	17.91	5	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	17.91	936	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Quercus sp.	17.91	115	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Arbutus sp.	25.03	4	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Juniperus sp.	25.03	50	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	25.03	837	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Quercus sp.	25.03	120	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	7.42	793	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Quercus sp.	7.42	260	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Arbutus sp.	16.68	2	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Juniperus sp.	16.68	2	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	16.68	895	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Quercus sp.	16.68	155	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Arbutus sp.	19.7	5	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Juniperus sp.	19.7	13	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	19.7	1003	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Quercus sp.	19.7	23	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Arbutus sp.	32.57	22	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Juniperus sp.	32.57	48	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Pinus spp.	32.57	823	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Quercus sp.	32.57	117	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. ALFREDO ISRAEL VILLALOBOS CASTILLO, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo UI, Volumen 1, Número 44, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	AV-551

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. EL ALAMILLO	D-08-027-ALA-012/18

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. CONDICIONANTE ADICIONAL 1.
    Al finalizar los trabajos de extracción de las materias primas forestales de cada área de corta, deberá picar y acomodar los residuos provenientes del aprovechamiento forestal.
    A fin de garantizar la permanencia del recurso forestal, las áreas de corta que después de cinco años de ser intervenidas con el tratamiento de corta de árboles padres y que no presenten regeneración natural establecida, deberán ser reforestadas.
    Estas acciones y/o actividades antes descritas deberán ser realizadas de acuerdo a las características descritas en el programa de manejo forestal.

13. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio

de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

A T E N T A M E N T E
LA DELEGADA FEDERAL

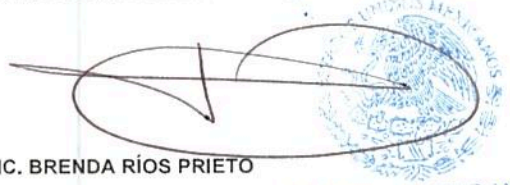

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

C.c.e.p. C.c.p.- C. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
C.c.p.- C. Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua.
C.c.p.- C. Gerente Estatal de la Comisión Nacional Forestal.
C.c.p.- C. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
C.c.p.- C. Responsable Técnico.- Ing. Alfredo Israel Villalobos Castillo.
C.c.p.- Archivo

BRP/GAHS/RACO/RCV